

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16203 Orden de 29 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre a "Sociedad Cooperativa Frutas de Caravaca", de Caravaca (Murcia).

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, relativa al reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden de 30 de abril de 1997.

DISPONGO

Artículo único

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (Frutas y Hortalizas), a "Sociedad Cooperativa Frutas de Caravaca", de Caravaca (Murcia).

Murcia a 29 de octubre de 1998.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez Almohalla Serrano**.

Consejería de Sanidad y Política Social

16638 Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Salud, por la que se definen las agrupaciones de zonas farmacéuticas a los efectos señalados en el artículo 22 del Decreto núm. 44/1998, de 16 de julio por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia.

La publicación y entrada en vigor del Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las Oficinas de Farmacia, introduce importantes modificaciones en la organización y planificación de la atención al público ofrecida por las Oficinas de Farmacia.

En dicho contexto se inscribe como punto fundamental la organización de los turnos de urgencia, en cuya regulación y planificación es esencial la previa agrupación de las zonas farmacéuticas establecidas. Dicha agrupación de las zonas farmacéuticas también sirve como criterio territorial aplicable para otros instrumentos legales desarrollados en el Decreto 44/1998, en orden a la mejora de la atención al público y de la mejor adaptación de dicha atención a las condiciones geográficas y sociales de las distintas zonas de la Región.

Vista la Orden de 26 de noviembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueba

la clasificación y relación de las zonas farmacéuticas de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta las prescripciones señaladas en el artículo 22 del Decreto 44/1998, de 16 de julio,

RESUELVO

Primero. Aprobar las agrupaciones de zonas farmacéuticas que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las agrupaciones de zonas farmacéuticas recogidas en el Anexo de la presente Resolución, serán de aplicación a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de diciembre de 1998.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

ANEXO

AGRUPACIÓN DE ZONAS FARMACÉUTICAS

1	1 Alcantarilla/Sangonera la Seca
2	2 Alhama
3	3 Librilla
4	4 Beniel
5	5 Mula
	6 Murcia/Centro
6	7 Murcia/ Vista Alegre
7	8 Murcia/ Infante
8	9 Murcia Beniaján
	13 Murcia/ Puente Tocinos
	12 Murcia/ Monteagudo
9	10 Murcia/Espinardo
10	11 Murcia/ El Palmar
11	14 Santomera
12	15 Murcia/ Campo de Cartagena
13	16 Cartagena/ Casco Antiguo
14	18 Cartagena/ Santa Lucía
	17 Cartagena/ San Antón
	25 Cartagena/Molinos
	Marfagones
15	19 San Javier
	23 San Pedro del Pinatar
16	21 Mar Menor
17	22 La Manga
18	20 Los Alcázares
19	24 Mazarrón
20	26 Torre Pacheco
21	27 Fuente Álamo
22	28 La Unión
23	30 Águilas Norte
	29 Águilas Sur
24	31 Lorca Centro
	32 Lorca San Diego
	33 Lorca San José
25	34 Lorca La Paca
26	35 Puerto Lumbreras
27	36 Totana
28	37 Bullas
29	38 Calasparra
30	39 Caravaca
31	40 Caravaca/Barranda
32	41 Cehegín